



Asamblea General

Distr. general
3 de enero de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

43^{er} período de sesiones

24 de febrero a 20 de marzo de 2020

Tema 6 de la agenda

Examen periódico universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

San Marino

* El anexo se distribuye sin revisión editorial oficial, únicamente en el idioma en que se presentó.

GE.20-00034 (S) 230120 240120



* 2 0 0 0 0 3 4 *

Se ruega reciclar



Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, celebró su 34º período de sesiones del 4 al 15 de noviembre de 2019. El examen de San Marino se llevó a cabo en la sexta sesión, el 6 de noviembre de 2019. La delegación de San Marino estuvo encabezada por el Embajador y Representante Permanente de San Marino ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y otras organizaciones internacionales en Suiza, Marcello Beccari. En su décima sesión, celebrada el 8 de noviembre de 2019, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre San Marino.
2. El 15 de enero de 2019, el Consejo de Derechos Humanos seleccionó al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de San Marino: Cuba, India y Nigeria.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y en el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo, para el examen de San Marino se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/34/SMR/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/34/SMR/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/34/SMR/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a San Marino una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Angola, España, Portugal, en nombre del Grupo de Amigos sobre los mecanismos nacionales para la aplicación, la presentación de informes y el seguimiento, y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Esas preguntas pueden consultarse en el sitio web del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. La delegación de San Marino afirmó que el examen periódico universal era una plataforma para el diálogo constructivo entre los Estados, las organizaciones internacionales y la sociedad civil. En consecuencia, brindaba una valiosa oportunidad para reflexionar sobre los niveles de protección y promoción de los derechos humanos en cada país. Se trataba de un examen sumamente importante y útil.
6. La delegación no tenía nivel ministerial debido a la disolución anticipada del Parlamento tras la crisis del Gobierno y a las elecciones generales que se iban a celebrar el 8 de diciembre de 2019. De conformidad con la ley, hasta las elecciones, los miembros del Gobierno solo podían ocuparse de la administración ordinaria y no podían contraer compromisos ni garantizar en modo alguno en nombre del futuro Gobierno la ejecución de declaraciones de intención o propuestas.
7. Por consiguiente, la delegación haría un balance de las medidas adoptadas en el país en el ámbito de la protección de los derechos humanos durante los últimos años y tomaría nota atentamente de las recomendaciones, sugerencias y observaciones que se presentaran. La delegación comunicaría los resultados del examen al Gobierno que se constituiría tras las elecciones del 8 de diciembre de 2019.
8. La protección de la dignidad de todo ser humano y el desarrollo sostenible de todas las personas se basaban en la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos. La población de San Marino respaldaba la protección y promoción de los derechos y libertades de las personas.

9. En San Marino, como en otros países, las crisis que afectaban a varias economías conllevaban el riesgo de que prevalecieran el egoísmo, la indiferencia y el miedo al otro. Sin embargo, la sociedad civil respaldaba la defensa de los derechos humanos, especialmente con respecto a la protección de los grupos más vulnerables de la sociedad. Además de la existencia de numerosas asociaciones y organizaciones sin fines de lucro, en los últimos tiempos se habían llevado a cabo muchas iniciativas importantes en el país.

10. El 13 de mayo de 2018 la población se había unido para manifestarse contra el odio y la intolerancia. Asimismo, alrededor de esa misma fecha, los Jefes de Estado, los Capitanes Regentes, habían solicitado la participación de las escuelas de todos los niveles para emprender iniciativas en el marco de la campaña del Consejo de Europa “No Hate Speech”, que el Gobierno había respaldado con firmeza.

11. Los voluntarios de las asociaciones de San Marino habían puesto en marcha numerosas iniciativas en la esfera de los derechos de las personas con discapacidad. Además de alentar varias intervenciones legislativas durante la legislatura anterior, habían promovido varias campañas con el fin de sensibilizar a la opinión pública sobre los beneficios de una sociedad más inclusiva y más atenta a la discapacidad.

12. Una de las iniciativas satisfactorias adoptadas en 2019 había sido una campaña promovida por la Asociación Attiva-Mente con el objetivo de recaudar fondos para distribuir dispositivos que ofrecían autonomía, por ejemplo, sillas de ruedas, a los más necesitados. Otra, que contó con el respaldo de una organización nacional de personas con discapacidad, había sido la representación teatral “Precious Towers”, en la cual los actores eran personas con diversos tipos y grados de discapacidad.

13. El establecimiento de las uniones inscritas en el registro civil se había originado en una iniciativa popular, lo que demostraba la participación de la sociedad civil en la vida democrática del país. De hecho, la ley por la que se regulaban las uniones inscritas en el registro civil reconocía los mismos derechos, dignidad y salvaguardias a esas uniones, tanto homosexuales como heterosexuales, que a las parejas casadas.

14. El país había asignado a lo largo de su historia la prioridad máxima a la defensa de los derechos humanos y había utilizado constantemente todos sus recursos para garantizar la aplicación de las mejores normas internacionales, habida cuenta de que el pequeño tamaño del Estado no justificaba ninguna deficiencia.

15. El país era consciente de sus demoras en la presentación de varios informes a los órganos creados en virtud de un tratado. En su informe nacional se señalaban las dificultades con que se había tropezado para aplicar algunas de las recomendaciones del segundo ciclo del examen periódico universal.

16. Si bien en ocasiones eran el resultado de acontecimientos concretos, y especialmente de los limitados recursos debido al pequeño tamaño del Estado, esos resultados negativos seguían siendo injustificables para un país como San Marino que en el curso de su historia había podido demostrar que estaba en condiciones de desempeñar un papel positivo en la escena internacional en la defensa y promoción de los derechos humanos.

17. De hecho, el país había abolido la pena de muerte por primera vez en 1848 y la había abolido definitivamente en 1865, convirtiéndose así en el primer país de Europa y el segundo del mundo en dar ese paso.

18. De conformidad con esa decisión, San Marino había ratificado el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y el Protocolo núm. 6 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales relativo a la abolición de la pena de muerte. El país había copatrocinado sistemáticamente las resoluciones de la Asamblea General sobre la moratoria del uso de la pena de muerte. Además, en septiembre de 2019, el Gobierno se había unido a la Alianza Mundial para poner fin al comercio de productos que pueden utilizarse para aplicar la pena de muerte o infligir tortura.

19. San Marino también había sido el primer Estado europeo que ratificó el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional. El país seguía prestando gran atención a la labor de la Corte Penal Internacional, aunque no contaba con representación diplomática en La Haya.

20. Una de las esferas en las que San Marino sobresalía era su sistema sanitario, establecido en 1955 como sistema de seguridad social. Desde entonces había seguido siendo plenamente público y gratuito para todos los ciudadanos, desde su nacimiento hasta su muerte. Ese sistema incluía servicios de salud y prestaciones económicas en caso de enfermedad de los trabajadores, prestaciones familiares, asistencia farmacéutica, atención social y sanitaria, pensiones para las personas de edad y prestaciones vitalicias. Además, desde 1963, la educación pública había sido un derecho irrenunciable y gratuito para todos, desde los 6 hasta los 16 años. No se habían registrado casos de niños que no hubieran recibido o completado la educación obligatoria hasta la edad de 16 años.

21. Cuando el país no había podido reconocer y promover determinados derechos de manera autónoma, órganos como el Consejo de Derechos Humanos, y en particular el examen periódico universal, habían motivado a su Parlamento y a sus instituciones para subsanar las deficiencias. Algunos ejemplos satisfactorios de la eficacia de este mecanismo eran las numerosas ratificaciones de instrumentos internacionales siguiendo las recomendaciones de varios países, así como la aprobación de la ley que prohíbe el castigo corporal a los niños.

22. San Marino era muy consciente del valor del diálogo y de la aportación del actual proceso de examen. Confiaba en que este examen le permitiera adoptar medidas necesarias e importantes para avanzar y reforzar el estrecho vínculo entre el proceso y el desarrollo democrático del país.

23. Durante el segundo examen, realizado en octubre de 2014, San Marino había recibido 74 recomendaciones, de las cuales había aceptado 55. No había aceptado 19.

24. En los últimos cinco años, los ministerios competentes habían examinado todas las recomendaciones del segundo ciclo, muchas de las cuales ya se habían aplicado. El Ministerio de Relaciones Exteriores había coordinado la aplicación de las recomendaciones, pidiendo su adopción de forma periódica y evaluando su aplicación. Durante el año anterior había llevado a cabo la labor preparatoria del tercer informe nacional, con el apoyo de todos los demás ministerios y de numerosas oficinas de la administración pública.

25. En respuesta a las preguntas preparadas de antemano presentadas por Angola y Portugal, la delegación señaló que, hasta la fecha, debido al tamaño y las características de la administración pública no habían sido necesario establecer un mecanismo especial para la aplicación de las recomendaciones del examen periódico universal o de otros órganos. El Ministerio de Relaciones Exteriores había coordinado el seguimiento de las recomendaciones, en colaboración con los demás ministerios y oficinas. Sin embargo, el país seguía aceptando sugerencias a este respecto.

26. El tercer examen de San Marino se había anunciado en la prensa y a las asociaciones que operaban en el país, y se había facilitado información sobre la forma de aportar contribuciones. La delegación expresó su agradecimiento a quienes habían formulado sugerencias y propuestas para mejorar el sistema de protección de los derechos humanos en el país, que se habían incluido en el informe nacional. Una vez finalizado, el informe nacional fue presentado por el Ministro de Relaciones Exteriores a la Comisión Parlamentaria de Relaciones Exteriores en agosto de 2019.

27. El informe contenía información sobre la aplicación de las recomendaciones aceptadas en el segundo ciclo de examen y sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en los últimos cinco años. Desde octubre de 2014, San Marino se había adherido a un gran número de instrumentos internacionales, o los había ratificado, en particular en el ámbito de los derechos humanos.

28. En cumplimiento de algunas de las recomendaciones aceptadas durante el segundo ciclo de examen, San Marino se había adherido al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones

y a las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión. Además, actualmente estaba siguiendo el proceso de ratificación de la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional. Estos dos instrumentos internacionales ya se habían presentado a la Comisión Parlamentaria de Asuntos Exteriores para su examen y se presentarían al Parlamento en 2020 para el acto final del proceso de ratificación.

29. Asimismo, en el contexto regional, San Marino había ratificado los siguientes instrumentos del Consejo de Europa: el Protocolo núm. 16 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), el Convenio para la Protección de las Personas con respecto al Tratamiento Automatizado de Datos de Carácter Personal, así como el Convenio sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo Adicional relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos.

30. San Marino también había ratificado otros instrumentos internacionales, como el Tratado sobre el Comercio de Armas, el Acuerdo de París, el Tratado sobre la Prohibición de las Armas Nucleares y el Convenio sobre la Protección de la Maternidad (Revisado), 1952 (núm. 183), de la Organización Internacional del Trabajo, cuyos principios y disposiciones estaban vinculados con la protección de los derechos humanos.

31. Tras el segundo ciclo de examen, gracias a las recomendaciones formuladas al país, San Marino había intervenido de forma incisiva en la esfera de la protección de los derechos humanos, mediante la adopción de importantes medidas legislativas y la aplicación de buenas prácticas para la protección de esos derechos.

32. Cabía recordar que en el ordenamiento jurídico de San Marino, la Declaración de Derechos de los Ciudadanos y Principios Fundamentales del Orden Constitucional de San Marino (Ley núm. 59, de 8 de julio de 1974, y modificaciones posteriores) era una Constitución a todos los efectos. Se trataba de una Constitución que pertenecía a la categoría de las denominadas constituciones rígidas, ya que su modificación requería una mayoría cualificada del Parlamento. El Grupo de Garantes de la Constitucionalidad de las Normas (Tribunal Constitucional) verificaba que las nuevas leyes o las ya vigentes, en caso de ser impugnadas, se ajustaran a la Constitución.

33. En el artículo 4 de la Declaración se reconocía el principio de igualdad. Recientemente se había introducido una importante modificación constitucional en ese artículo que había ampliado la aplicación del principio de igualdad ante la ley y había excluido expresamente toda distinción por motivos de orientación sexual. La modificación había sido aprobada en un referendo de confirmación, solicitado por el Parlamento y celebrado el 2 de junio de 2019, al que la población de San Marino había respondido con el 71,46 % de los votos a favor.

34. La modificación constitucional se había introducido a raíz de la aplicación de una ley por la que se regulaban las uniones inscritas en el registro civil, que reconocía a las parejas tanto homosexuales como heterosexuales que se inscribían como unión civil los mismos derechos, dignidad y salvaguardias que a las parejas casadas. Las personas que decidieron inscribir su unión civil en virtud de la nueva ley y su reglamento de aplicación adquirieron la misma condición jurídica que las parejas casadas en lo relativo a residencia y sucesión, cohabitación, asistencia mutua, derechos de herencia y otras cuestiones, independientemente de que la pareja fuera del mismo sexo o no.

35. Las iniciativas para combatir la violencia contra la mujer y la violencia de género habían permitido lograr importantes progresos. Tras la ratificación del Convenio de Estambul, el 6 de mayo de 2016 se había aprobado una ley que armonizaba las disposiciones pertinentes del sistema jurídico nacional con ese Convenio. La ley había tipificado nuevos delitos en el sistema jurídico nacional en el ámbito de la violencia contra la mujer, la violencia de género y la violencia doméstica, en particular el matrimonio forzado, la mutilación genital femenina y la esterilización forzosa. También se había modificado la disposición del Código Penal relativa al maltrato familiar, mediante la

tipificación del delito de violencia doméstica. Además, la disposición relativa a la prohibición de la discriminación, el odio o la violencia se había complementado para incluir la discriminación, la violencia o la provocación por motivos de identidad de género y orientación sexual.

36. Desde 2008, el Organismo para la Igualdad de Oportunidades había estado actuando en San Marino con la misión de recibir todas las denuncias de abusos o conductas ilícitas en el ámbito de la violencia contra la mujer y la violencia de género. Asimismo, un decreto aprobado el 17 de mayo de 2018 había dotado al Organismo de instrumentos operacionales destinados a coordinar a todas las partes interesadas en la prevención y protección de las víctimas de la violencia, y se habían puesto en marcha numerosas iniciativas para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia de género.

37. Otro importante avance hacia el reconocimiento de la igualdad de derechos de género había sido la aprobación la Ley de Igualdad en la Transmisión del Apellido el 26 de noviembre de 2015. Esa Ley permitía que los progenitores eligieran juntos si deseaban dar a su hijo recién nacido el apellido del padre, el de la madre o ambos apellidos, en el orden indicado por ellos.

38. En los últimos años también se habían realizado considerables progresos en la protección de los derechos de las personas con discapacidad. El 10 de marzo de 2015, el Parlamento había aprobado una ley sobre la asistencia, la inclusión social y los derechos de las personas con discapacidad. Sus objetivos eran: velar por el pleno respeto de la dignidad humana, los derechos y las libertades de las personas con discapacidad; promover la inclusión en la escuela, en el trabajo y en la sociedad, al eliminar las situaciones de exclusión que impedían el pleno desarrollo de la persona; procurar la rehabilitación funcional y social de las personas afectadas por discapacidades físicas, mentales, sensoriales o intelectuales, temporales o permanentes, así como su protección jurídica, al prohibir toda discriminación directa e indirecta; y reconocer el derecho de la familia a recibir asistencia y protección para apoyar a sus familiares con discapacidad.

39. La ley se había aplicado plenamente por medio de una serie de decretos que complementaban sus disposiciones, y que introducían el apoyo administrativo y una organización más estructurada y eficaz de la prevención, el diagnóstico precoz, el tratamiento y la rehabilitación de las personas con discapacidad. Los decretos también preveían un acceso más adecuado y funcional a los servicios.

40. Para ayudar a las familias de las personas con discapacidad o con enfermedades graves, se había establecido en el sistema jurídico una licencia familiar de una duración máxima total de dos años, que podía dividirse en meses separados. San Marino también había regulado la posibilidad de donar vacaciones o días de licencia con goce de sueldo a los colegas que debían prestar asistencia a personas con discapacidades graves.

41. A fin de asegurar un sistema de educación inclusiva a todos los niveles y el aprendizaje permanente, el 1 de julio de 2015 se había aprobado un decreto relativo al derecho a la educación, la formación y la inclusión escolar de las personas con discapacidad. Ese decreto incluía disposiciones para asegurar el pleno desarrollo del potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima de las personas con discapacidad.

42. Una ley adoptada el 9 de septiembre de 2014 había reconocido formalmente la dislexia, la disgrafía, la disortografía, la discalculia, los trastornos del habla y los trastornos de la coordinación motora y de la conducta como trastornos específicos del desarrollo.

43. La legislación sobre la accesibilidad de los edificios para las personas con discapacidad se había modificado en virtud de una ley aprobada el 14 de diciembre de 2017 relativa a las leyes de urbanismo y construcción. En ella se preveía la eliminación de las barreras arquitectónicas y se estipulaba que el Ministerio del Territorio y del Medio Ambiente debía elaborar un censo de las obras, estructuras y edificios de propiedad del Estado.

44. En virtud de un decreto aprobado el 24 de febrero de 2016, relativo a las medidas en favor de las personas de edad y de las personas con discapacidad que requieren asistencia continua, se había establecido un mostrador de asistencia en el que el operador estaba

disponible para brindar información y apoyo sobre el inicio y la finalización de los procedimientos relacionados con la asistencia continua.

45. En la legislación aprobada el 10 de marzo de 2015 se preveía el establecimiento de la comisión nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Se encomendó a esa comisión la tarea de promover la coordinación de las iniciativas emprendidas en diferentes sectores gubernamentales, la reunión sistemática de datos y la realización de estudios y actividades de investigación.

46. Durante el primer ciclo de examen, San Marino se había comprometido a aprobar una legislación amplia sobre el castigo corporal a menores de edad. El 5 de septiembre de 2014, había aprobado una ley que incluía penas más severas por el delito de infligir castigos corporales, en particular a los menores, mediante la modificación tanto del Código Penal como de la legislación relativa al derecho de la familia. Además, en virtud de esa ley, se había aumentado de 12 a 14 años la edad de responsabilidad penal prevista en el Código Penal.

47. El 26 de abril de 2017, el Parlamento había aprobado una ley de reforma del sistema penitenciario, a fin de cumplir las recomendaciones del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes. En particular, preveía el establecimiento de un grupo de observación y tratamiento con el mandato de elaborar un programa adaptado a cada recluso sobre la base de datos judiciales, clínicos, psicológicos, sociales y de los centros penitenciarios, así como de entrevistas con el recluso. El mandato del grupo también consistía en estimular la revisión crítica de los motivos por los que se dictó la sentencia, las consecuencias negativas de los delitos cometidos y las medidas de reparación que debían adoptarse. Además, se estaba tratando de coordinar el trabajo tanto dentro como fuera de las prisiones a fin de promover una mejor rehabilitación y una reintegración más fluida en la sociedad para todos los antiguos reclusos.

48. A fin de garantizar el derecho a la privacidad, San Marino había decidido incorporar a su legislación nacional todas las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. También había establecido la Autoridad de Protección de Datos, que era plenamente operativa.

49. En el marco del derecho al trabajo, se habían establecido incentivos para que los empleadores contrataran a determinadas categorías de trabajadores, incluidas las mujeres que se reincorporaban al trabajo después de una licencia de maternidad o por adopción y las mujeres inscritas en las listas de desempleo de trabajos a tiempo parcial que eran contratadas para un nuevo trabajo al que dedicaban menos de 25 horas por semana.

50. San Marino seguía prestando especial atención a la enseñanza de los derechos humanos, que siempre había sido una asignatura importante en las escuelas de todos los niveles. El objetivo era proporcionar a los jóvenes, desde el jardín de infancia, una educación centrada en un estilo de vida sostenible, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de la paz y la no violencia, la ciudadanía mundial y el fomento de la diversidad. Además, en el curso escolar 2018/19 se había introducido el plan de estudios de educación para la ciudadanía, que incluía cuestiones relativas a la ciudadanía, el diálogo, el respeto de los demás y la gestión de conflictos. Otra innovación importante en el sistema escolar había sido la incorporación de la enseñanza de la ética, la cultura y la sociedad en la escuela primaria y en todos los niveles de la enseñanza superior, a partir del año escolar 2019/20, como alternativa a la enseñanza de la religión católica.

51. Una innovación significativa en el ámbito del derecho a la información había sido la adopción, el 5 de diciembre de 2014, de una ley sobre la publicación y la actividad profesional de los operadores de medios de comunicación. Esta ley había establecido disposiciones amplias en materia de protección para los operadores de los medios de comunicación a todos los niveles, con el fin de salvaguardar la imparcialidad y la exactitud de la información. También preveía la creación de una autoridad de supervisión de la información y de un órgano autónomo para los operadores, con el mandato de proteger a los operadores de los medios de comunicación y regular su labor. Además, preveía la adopción de un código de ética para los operadores, la creación del cargo de periodista

profesional y el establecimiento de normas para los editores de periódicos, incluidas las publicaciones en línea.

52. Después de adoptar esas nuevas medidas habían surgido varios problemas en su aplicación, como se destacaba en el informe del Comisario del Consejo de Europa para los Derechos Humanos, tras su visita a San Marino en 2015, y se observaba en la pregunta preparada de antemano que presentó el Reino Unido. Todas las partes implicadas —Gobierno, profesionales y sociedad civil— eran muy conscientes de los problemas. Se habían celebrado varias reuniones para debatir las cuestiones, demostrando así su voluntad de abordar las más delicadas e introducir las modificaciones oportunas.

53. Había surgido una notable convergencia sobre el asunto del derecho a la información y la importancia de la información “veraz”, sin restricciones que pudieran limitar su libertad. Esto había quedado demostrado por la fructífera cooperación que había tenido lugar en la organización de la conferencia de alto nivel sobre los peligros de la información errónea celebrada en San Marino el 10 de mayo de 2019, que contó con la asistencia de distinguidos oradores del mundo de la información, los círculos académicos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales, entre ellos, representantes del Consejo de Europa y la Oficina del Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

54. Esa iniciativa había recibido el firme apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio encargado de la información, que habían creado un grupo de trabajo integrado por funcionarios de la administración pública y representantes de la empresa estatal de radio y televisión, la Junta de Información, la Autoridad de Supervisión de la Información y la Universidad de San Marino. Se había encargado al grupo que reflexionara sobre la cuestión del derecho a la información y la importancia de la información veraz, y que aplicara medidas concretas para sensibilizar a los operadores y a la población sobre el uso adecuado de los medios de comunicación.

55. La conferencia había contribuido a promover la reflexión y los proyectos destinados a sensibilizar a la población con respecto a la necesidad de disponer de información gratuita y de calidad. Una de las iniciativas concebidas durante la conferencia fue un proyecto para incluir la alfabetización mediática en el plan de estudios de todos los niveles de la enseñanza obligatoria en San Marino.

56. Esa y otras iniciativas adoptadas por el país en la esfera de la lucha contra la información errónea estaban siendo presentadas por una delegación de San Marino en el Foro Mundial para la Democracia, que se estaba celebrando del 6 al 8 de noviembre en Estrasburgo (Francia). El objetivo era examinar la cuestión y arrojar luz sobre un problema que, si bien no era nuevo, había adquirido más vigencia que nunca debido a la difusión exponencial de los medios de comunicación social en el último decenio.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

57. En el diálogo interactivo formularon declaraciones 45 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

58. España reconoció los esfuerzos realizados por San Marino en la esfera de los derechos humanos para cumplir su compromiso de respetar los tratados internacionales sobre esos derechos. Destacó del establecimiento del Organismo para la Igualdad de Oportunidades y celebró la aprobación de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad, de 2015.

59. Túnez elogió a San Marino por su adhesión a varios tratados internacionales fundamentales y acogió con beneplácito la aprobación de una ley de protección de los derechos de las personas con discapacidad, así como de una ley sobre la seguridad y la integridad de los niños.

60. Ucrania acogió con agrado la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos por San Marino y las modificaciones introducidas en la legislación nacional para ajustarla a las normas internacionales. También celebró que el país hubiera aceptado la competencia del Comité de Derechos Humanos y del Comité contra la Tortura para recibir comunicaciones interestatales y que se hubiera esforzado por cumplir las obligaciones contraídas en virtud de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

61. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte reconoció el compromiso del Gobierno con la sociedad civil y encomió a San Marino por haber incluido en la Constitución la protección contra la discriminación por razón de orientación sexual. Acogió con beneplácito la ratificación del reglamento sobre las uniones civiles, que constituía un avance importante hacia la igualdad de derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero. Sin embargo, le seguía preocupando que la legislación pertinente no se hiciera extensiva a todos los efectos jurídicos a las parejas del mismo sexo y, por lo tanto, no concediera una igualdad plena. Alentó a San Marino a que reconociera el matrimonio entre personas del mismo sexo e instó al Gobierno a que promoviera y protegiera la libertad de expresión para todos.

62. Los Estados Unidos de América dieron la bienvenida a la delegación de San Marino al Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal y formularon recomendaciones.

63. El Uruguay encomió los progresos logrados respecto de derechos de los niños y adolescentes, en particular la prohibición del castigo corporal. Observó que, en virtud de la Constitución de San Marino, los acuerdos internacionales de derechos humanos que el Estado había firmado tenían precedencia sobre la legislación nacional. Alentó a San Marino a que siguiera avanzando con el fin de garantizar los derechos sexuales y reproductivos de la mujer.

64. La República Bolivariana de Venezuela elogió a San Marino por su adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Expresó reconocimiento por la inversión que se había hecho en los sistemas de educación y capacitación. Encomió al Estado por el aumento de la participación de las mujeres en la vida política, las mejoras en el sector de la salud y la creación de un fondo de solidaridad extraordinario.

65. Argelia acogió con beneplácito la ratificación por San Marino de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular los relativos a la protección de las personas con respecto al tratamiento automatizado de datos de carácter personal, el Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia y su Protocolo adicional relativo a la penalización de actos de índole racista y xenófoba cometidos por medio de sistemas informáticos.

66. La Argentina encomió a San Marino por su adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

67. Armenia elogió a San Marino por ser uno de los 26 países del mundo que había logrado el desarme completo y por haber adoptado iniciativas para fortalecer la sociedad civil y la independencia de su Gobierno. Acogió con beneplácito las modificaciones introducidas en la ley sobre el derecho a la información.

68. Australia encomió a San Marino por su firme trayectoria en el ámbito de los derechos humanos y por su sólido marco de derechos humanos, en el que se valoraba la integridad de la persona, se garantizaba un alto grado de participación política y se protegían las libertades civiles. Acogió con satisfacción los avances logrados en el fortalecimiento de los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales.

69. Las Bahamas encomiaron a San Marino por su adhesión a algunos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, por las medidas que había adoptado para combatir la violencia contra la mujer y por el establecimiento de una comisión para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

70. El Brasil elogió a San Marino por su adhesión a la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. También encomió las medidas jurídicas que San Marino había adoptado para salvaguardar los derechos de las uniones inscritas en el registro civil y para combatir la violencia contra la mujer. Alentó a San Marino a que reforzase las medidas para la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral.

71. Bulgaria destacó la legislación relativa a la protección de los derechos de la mujer y expresó reconocimiento por la aprobación de la ley que estipulaba que los niños no debían ser sometidos a un trato perjudicial para su integridad física y psicológica. También destacó la aprobación de la Ley para la Asistencia, la Inclusión Social y los Derechos de las Personas con Discapacidad.

72. Burkina Faso acogió con satisfacción el fortalecimiento del marco institucional y legislativo de derechos humanos. Alentó a San Marino a que prosiguiera las campañas de sensibilización respecto de la discriminación racial y la intolerancia, así como de la violencia contra las mujeres y los niños.

73. El Canadá acogió con beneplácito la aprobación de leyes para proteger a las personas con discapacidad y prohibir el castigo corporal a los niños. También acogió con beneplácito la aprobación de una prohibición constitucional de la discriminación por motivos de orientación sexual y la ley que legalizaba las uniones entre personas del mismo sexo, así como el liderazgo de San Marino en la lucha contra la información errónea y las noticias falsas.

74. China elogió los esfuerzos de San Marino por aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, promover el desarrollo de la educación y la atención de la salud, proteger los derechos de las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y otros grupos vulnerables y salvaguardar los derechos de los trabajadores migrantes.

75. Cuba acogió con agrado la amplia información actualizada de la delegación sobre la aplicación de las recomendaciones que San Marino había aceptado en el anterior ciclo de examen. Destacó la aplicación de medidas legislativas, las campañas de sensibilización y la promoción de los derechos humanos, así como la ratificación de diversos instrumentos internacionales y regionales.

76. Chipre elogió el establecimiento de las comisiones para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para la promoción de la igualdad y la no discriminación.

77. Dinamarca encomió a San Marino por haber ratificado varios instrumentos internacionales de derechos humanos desde su anterior examen. También destacó el importante papel que desempeñaban las instituciones nacionales de derechos humanos en la promoción y protección de esos derechos. Señaló la importancia de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos: Puesta en Práctica del Marco de las Naciones Unidas para “Proteger, Respetar y Remediar”, aprobados por el Consejo de Derechos Humanos, que establecían la norma mundial para prevenir y abordar el riesgo de repercusiones negativas de las actividades empresariales en los derechos humanos.

78. Fiji felicitó a San Marino por su ratificación del Acuerdo de París en 2018. Sin embargo, señaló la falta de información en su informe nacional sobre sus iniciativas nacionales para hacer frente a las causas y los efectos del cambio climático.

79. Francia reconoció los progresos realizados por San Marino en las iniciativas para combatir la discriminación y la violencia contra las mujeres.

80. Georgia observó positivamente las medidas legislativas adoptadas por San Marino para proteger mejor los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones del segundo ciclo de examen. Acogió con beneplácito el establecimiento de la comisión

nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Encomió a San Marino por su ratificación del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y por las actividades del Organismo para la Igualdad de Oportunidades.

81. Alemania acogió con agrado los logros alcanzados en relación con el reconocimiento de las uniones entre personas del mismo sexo y alentó al Gobierno de San Marino a que continuara en esa dirección. Al mismo tiempo, Alemania expresó su preocupación por las persistentes restricciones impuestas a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, incluida la penalización del aborto.

82. Grecia elogió a San Marino por los progresos realizados desde su anterior examen, en particular por haber ratificado importantes instrumentos de derechos humanos, o haberse adherido a ellos, por ejemplo, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Acogió con beneplácito el establecimiento de la Comisión para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las medidas adoptadas para combatir la violencia contra la mujer, la violencia de género y la violencia doméstica, así como la discriminación por motivos de orientación sexual.

83. Honduras felicitó a San Marino por los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones que había recibido durante el anterior ciclo de examen, en particular la ratificación en 2015 del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Encomió al país por la aprobación de la ley relativa a la violencia contra la mujer y la violencia de género y por el establecimiento del Organismo para la Igualdad de Oportunidades.

84. Islandia acogió con beneplácito las medidas adoptadas por San Marino para hacer frente a la discriminación y celebró la revisión de su legislación, en particular la inclusión de la orientación sexual y la identidad de género como motivo de la discriminación. Islandia esperaba con interés que se siguieran adoptando medidas para mejorar la situación de los derechos humanos en el país.

85. La India observó las disposiciones que había adoptado San Marino para promover y proteger los derechos humanos mediante la adopción de nuevas medidas y políticas, la actualización de la legislación y la ratificación de instrumentos internacionales de derechos humanos sobre la base de las recomendaciones del anterior examen. Valoró que San Marino tuviera un amplio sistema integral de protección social para todas las personas, independientemente de su origen étnico, nacional o lingüístico, centrado en el sector laboral. Acogió con beneplácito la aprobación de legislación relativa a la violencia mujer y la violencia de género, la introducción de capacitación adicional para el personal encargado de hacer cumplir la ley, la difusión de medidas de sensibilización sobre las leyes para hacer frente a la violencia y la aprobación de legislación para garantizar la participación de las mujeres en la política y en los cargos electivos. Observó que la Ley para la Asistencia, la Inclusión Social y los Derechos de las Personas con Discapacidad tenía por objeto promover la inclusión de esas personas en las escuelas, el trabajo y la sociedad.

86. Indonesia acogió con beneplácito los progresos realizados en la promoción y protección de los derechos humanos, especialmente los derechos de los migrantes. Encomió a San Marino por los progresos logrados desde el anterior ciclo de examen, en particular por la ratificación de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, de conformidad con las recomendaciones formuladas durante ese examen.

87. El Iraq elogió a San Marino por el amplio sistema de protección social que había establecido, que constituía un avance importante hacia la protección de los derechos de los trabajadores y de las personas de bajos ingresos. Acogió con beneplácito las iniciativas destinadas a combatir la violencia contra la mujer, en particular mediante la organización de cursos de capacitación sobre la correcta aplicación de la legislación relativa a la violencia contra la mujer y la violencia de género.

88. Irlanda reconoció las iniciativas de San Marino encaminadas a promover los derechos humanos en el país y acogió con satisfacción los progresos logrados desde el anterior ciclo de examen. Elogió especialmente al país por haber firmado o ratificado varios instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, o haberse adherido a ellos, en particular el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo al procedimiento de comunicaciones, en 2018.

89. Italia valoró el gran número de instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos firmados o ratificados por San Marino desde el segundo ciclo de examen, en particular la ratificación del Convenio de Estambul. Acogió con beneplácito las mejoras introducidas en relación con los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales con la aprobación en 2018 de la ley que regulaba las uniones civiles y reconocía la igualdad de derechos para todas las parejas, tanto heterosexuales como homosexuales. Acogió con agrado los esfuerzos por promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad mediante la adopción de nuevas medidas y políticas, así como de un marco legislativo destinado a garantizar sus derechos y promover su inclusión en la escuela, el trabajo y la sociedad.

90. Kirguistán elogió a San Marino por la ratificación de varios tratados internacionales y regionales de derechos humanos, como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones. Celebró las importantes medidas que se habían adoptado para prevenir y combatir el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como la creación de órganos estatales para luchar contra el terrorismo internacional.

91. Liechtenstein acogió con satisfacción los esfuerzos de San Marino por aplicar las recomendaciones que había recibido en el anterior ciclo de examen y su firme respaldo a los derechos humanos en general. También acogió con agrado la ratificación por San Marino de las Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión.

92. Luxemburgo elogió a San Marino por las medidas adoptadas para dar seguimiento a las recomendaciones del anterior ciclo de examen. Acogió con beneplácito las medidas legislativas adoptadas para proteger a los niños y el reconocimiento de la igualdad de derechos y garantías para las uniones inscritas en el registro civil y las parejas casadas.

93. México señaló los progresos realizados en relación con las leyes que regulaban las uniones civiles, que reconocían a las parejas del mismo sexo los mismos derechos y salvaguardias que a las parejas casadas. México también acogió con beneplácito la política de educación inclusiva para las personas con discapacidad y las reformas introducidas respecto de la naturalización como medio para adquirir la nacionalidad.

94. Montenegro celebró la ratificación de un número considerable de instrumentos internacionales de derechos humanos. También reconoció la evolución de la legislación nacional, incluida la adopción de disposiciones relativas a la violencia contra la mujer, la violencia de género y la violencia doméstica, así como la introducción de una prohibición de la discriminación por motivos de identidad de género.

95. Myanmar elogió las medidas adoptadas por San Marino en la esfera de los derechos humanos. Consideraba alentadoras las numerosas iniciativas adoptadas desde el anterior ciclo de examen, incluidas las medidas para prevenir la violencia contra la mujer.

96. Nepal valoró los esfuerzos de San Marino por aumentar la representación de las mujeres en la vida política y elogió sus iniciativas para promover la inclusión social, en particular mediante el fomento de la igualdad en la educación. Nepal también señaló las iniciativas adoptadas para combatir las adicciones vinculadas a Internet, el ciberacoso o el hostigamiento cibernético.

97. Los Países Bajos acogieron con satisfacción las recientes modificaciones legislativas aprobadas por San Marino, que establecían la prohibición de la discriminación por razón de identidad de género y ampliaban el principio de igualdad al incluir una prohibición explícita de las distinciones por motivo de orientación sexual.

98. Filipinas reconoció los progresos realizados por San Marino desde el segundo ciclo de examen en 2014. En particular, reconoció los esfuerzos encaminados a garantizar una mejor protección de los derechos humanos de los niños, las mujeres y los trabajadores migrantes.

99. Portugal acogió con beneplácito la ratificación por San Marino del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la declaración formulada de conformidad con el artículo 41 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en la que reconocía la competencia del Comité de Derechos Humanos para recibir y examinar las comunicaciones entre Estados.

100. El Senegal observó con satisfacción las iniciativas positivas adoptadas por San Marino para reforzar el marco de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, como la creación de una comisión nacional para la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. También felicitó a San Marino por su adhesión al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y al Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

101. Serbia valoró el compromiso asumido por San Marino de aplicar las recomendaciones de los anteriores ciclos de examen. Celebró en particular el sistema integral de protección social para todas las personas, independientemente de su origen étnico, nacional o lingüístico, que prestaba especial atención al empleo.

102. Eslovenia observó con reconocimiento las medidas adoptadas para adherirse a la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y pidió al Parlamento que intensificara sus gestiones y aprobara ese instrumento lo antes posible. Eslovenia también señaló los problemas a los que se enfrentaban los cuidadores privados de las personas de edad o las personas con discapacidad. Esos cuidadores eran en su mayoría mujeres de terceros países que seguían siendo potencialmente vulnerables a la trata y la explotación debido a lagunas en el marco legislativo. Eslovenia alentó a San Marino a que estudiase la forma de mejorar su legislación nacional a ese respecto.

103. La delegación de San Marino indicó que, tras haber ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos, ahora participaba activamente en el Comité de las Partes y colaboraba con el Grupo de Expertos en la Lucha contra la Trata de Seres Humanos. Esos órganos habían observado que, hasta la fecha, no se habían registrado casos de trata de personas en San Marino, ni en el ámbito judicial ni en el de la investigación. Por lo tanto, la atención se centraba en la prevención, la capacitación y la concienciación.

104. En 1998 se había inaugurado el centro para la salud de la mujer con objeto de prestar servicios destinados a promover la salud y el bienestar de las mujeres en las diferentes etapas de la vida. El centro ofrecía apoyo psicológico a las mujeres jóvenes y consultas sobre la prevención de las infecciones de transmisión sexual, los embarazos no deseados y los diferentes métodos de concepción.

105. El aborto era un delito en San Marino. No obstante, en situaciones de emergencia específicas en las que la vida de la madre corría peligro, se permitía la interrupción del embarazo para proteger la salud de la madre. Esto estaba de conformidad con el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad del Ser Humano con respecto a las Aplicaciones de la Biología y la Medicina del Consejo de Europa, que establecía que en situaciones de emergencia podían llevarse a cabo de inmediato todas las intervenciones necesarias desde el punto de vista médico en beneficio de la salud de la persona afectada. En caso de una emergencia, el aborto no podía considerarse un delito, de conformidad con el artículo 42 del Código Penal.

106. La ley que regulaba las uniones inscritas en el registro civil había entrado en vigor en febrero de 2019. Desde entonces, 25 parejas se habían inscrito en el registro como uniones civiles, algunas heterosexuales y otras del mismo sexo.

107. En virtud de una modificación introducida en la legislación sobre la ciudadanía, aprobada en agosto de 2019, el período mínimo de residencia necesario para obtener la ciudadanía se había reducido de 25 a 20 años. Como se indicaba en el informe nacional,

una ley aprobada en 2016 había establecido la concesión automática de la ciudadanía por naturalización tras el período de residencia requerido.

108. El Gobierno ya había examinado la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y la había considerado plenamente conforme a la legislación de San Marino. Tras las deliberaciones del Gobierno la Comisión Parlamentaria de Relaciones Exteriores aprobó la Convención, y la adhesión a la misma ya figuraba en el programa del período de sesiones parlamentario. Debido a las elecciones anticipadas, el procedimiento de adhesión se suspendería y el nuevo Parlamento lo reanudaría. La adhesión al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional también estaba en curso y se reanudaría cuando se constituyera el nuevo Parlamento.

109. La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares aún no había sido ratificada. No resultaba fácil aplicar las disposiciones de la Convención en San Marino, dadas sus especificidades y su sistema jurídico.

110. La ratificación de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados era problemática para el país, ya que requería la creación de mecanismos y la capacitación de personal *ad hoc*. Esto era particularmente cierto porque, sobre la base de sus actuales relaciones convencionales con la Unión Europea e Italia, San Marino no tenía un control completo de sus fronteras.

111. San Marino todavía no había evaluado la conformidad de su legislación nacional con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas o la Convención para Reducir los Casos de Apatridia.

112. San Marino brindaba un apoyo firme y constante a los órganos creados en virtud de tratados y a otros órganos de vigilancia a nivel internacional, como los órganos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y el Consejo de Europa. En 2003 el país había cursado una invitación permanente a todos los procedimientos especiales.

113. En San Marino, las funciones específicas de un ombudsman eran desempeñadas por los Capitanes Regentes (Jefes de Estado). Dado el pequeño tamaño del país resultaba fácil acceder a los Jefes de Estado; no se requería ninguna formalidad específica. Cualquier ciudadano que decidiera dirigirse a los Capitanes Regentes tenía que presentar su propuesta o queja directamente a las oficinas competentes. Por lo tanto, el procedimiento permitía todos los ciudadanos obtener una respuesta rápida y eficaz.

114. Los permisos de residencia por necesidades humanitarias eran expedidos por el Gobierno por motivos humanitarios, caso por caso. Esos permisos permitían a los extranjeros disfrutar de protección y beneficios sociales. Una ley aprobada el 17 de mayo de 2019 había incorporado la posibilidad de que la Comisión Parlamentaria de Asuntos Exteriores convirtiera un permiso por necesidades humanitarias en un permiso de estancia ordinario si el interesado había vivido en el país durante al menos dos años y permitía así la plena integración del ciudadano extranjero.

115. En cuanto a la participación de las mujeres en la vida política y pública, por lo menos un tercio de todas las listas electorales debían estar integradas por candidatos de un género diferente. Actualmente las mujeres constituían la mayoría de los votantes en San Marino.

116. En cuanto a la despenalización de la difamación, varias sentencias judiciales recientes habían ampliado la libertad de expresión, e incluían las declaraciones que consistían en críticas fuertes y provocadoras a personas situadas en los niveles más altos del Gobierno, en particular en el contexto político. La despenalización de la difamación merecía un examen minucioso a la luz del actual aumento de la incitación al odio y el ciberacoso en las redes sociales.

117. En cuanto a la recomendación de aumentar la edad mínima del servicio militar, la delegación subrayó el hecho de que San Marino no tenía ejército propio. En virtud del artículo 1 de la Constitución, San Marino había rechazado la guerra como medio para

resolver las controversias entre Estados y se había adherido a las convenciones internacionales de derechos humanos. Actualmente, San Marino contaba con cinco cuerpos militares. Dos de ellos eran profesionales y los tres restantes eran voluntarios. Con arreglo a la reglamentación de esos cuerpos, la edad mínima de admisión era de 18 años. Sin embargo, la denominada movilización general de todos los ciudadanos entre 16 y 60 años de edad todavía estaba incluida en el reglamento militar de 1990. Era evidente que se trataba de una disposición jurídica obsoleta que no se había aplicado desde la Edad Media.

118. La delegación reiteró su compromiso de presentar todas las recomendaciones al nuevo Gobierno, que asumiría sus funciones después de las elecciones.

II. Conclusiones y/o recomendaciones

119. San Marino examinará las recomendaciones que figuran a continuación y les dará respuesta a su debido tiempo, pero a más tardar en el 43^{er} período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos:

119.1 Adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Australia);

119.2 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Francia) (Liechtenstein);

119.3 Considerar la posibilidad de adherirse a la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Kirguistán);

119.4 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Filipinas);

119.5 Ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares (Senegal);

119.6 Educar a su población, a los funcionarios gubernamentales y a los parlamentarios sobre la importancia de ratificar la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de Sus Familiares, así como adoptar otras medidas para ratificar la Convención (Indonesia);

119.7 Ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Francia) (Iraq) (Italia) (Senegal);

119.8 Ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Italia);

119.9 Intensificar las medidas para ratificar la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (Argentina);

119.10 Ratificar la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (Chipre);

119.11 Firmar y ratificar el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional (Alemania);

119.12 Firmar y ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (España);

119.13 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo (Luxemburgo);

119.14 Adoptar todas las medidas necesarias para ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967 (Alemania);

- 119.15 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Honduras);
- 119.16 Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Brasil);
- 119.17 Ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 (Canadá);
- 119.18 Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 (Ucrania);
- 119.19 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo, y a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Uruguay);
- 119.20 Adherirse a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (Uruguay);
- 119.21 Adoptar las medidas necesarias para establecer un procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado y adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (Argentina);
- 119.22 Adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia (México);
- 119.23 Adherirse al Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (México);
- 119.24 Completar el proceso de ratificación del Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul) (Grecia); ratificar el Convenio sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica Convención (Serbia);
- 119.25 Ratificar el Convenio sobre las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, 2011 (núm. 189) de la Organización Internacional del Trabajo (Uruguay);
- 119.26 Agilizar las medidas destinadas a garantizar que se presenten todos los informes nacionales pendientes a los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos (Ucrania);
- 119.27 Esforzarse por presentar todos los informes periódicos a los órganos de tratados (Iraq);
- 119.28 Presentar lo antes posible todos los informes pendientes a los órganos de tratados (Irlanda);
- 119.29 Adoptar un proceso abierto y basado en el mérito al seleccionar a los candidatos nacionales en las elecciones de los órganos de tratados de las Naciones Unidas (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);
- 119.30 Adoptar un nuevo código de procedimiento penal amplio y velar por su plena conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Portugal);
- 119.31 Revisar la legislación sobre la capacidad jurídica a la luz de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (España);
- 119.32 Establecer un proceso para facilitar la presentación puntual de los informes periódicos pendientes, mediante la creación de un mecanismo nacional de aplicación, presentación de informes y seguimiento (Bahamas);
- 119.33 Establecer el cargo de Defensor del Pueblo (España);

119.34 **Adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) (Australia);**

119.35 **Crear un órgano independiente especializado en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (Burkina Faso);**

119.36 **Considerar la posibilidad de establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (India) (Túnez);**

119.37 **Establecer una institución de derechos humanos plenamente independiente de conformidad con los Principios de París (Dinamarca);**

119.38 **Adoptar nuevas medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos consolidada de conformidad con los Principios de París (Georgia);**

119.39 **Establecer una institución nacional de derechos humanos independiente de conformidad con los Principios de París (Iraq) (Luxemburgo) (Ucrania);**

119.40 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Irlanda) (Uruguay);**

119.41 **Establecer una institución nacional de derechos humanos consolidada y plenamente independiente, de conformidad con los Principios de París (Liechtenstein);**

119.42 **Establecer una institución nacional independiente de derechos humanos con amplias facultades, de conformidad con los Principios de París (México);**

119.43 **Establecer la institución nacional de derechos humanos (Montenegro);**

119.44 **Adoptar medidas para establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Nepal);**

119.45 **Establecer una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y permitirle que actúe también como órgano de igualdad y lucha contra la discriminación (Países Bajos);**

119.46 **Intensificar los esfuerzos para establecer una institución nacional de derechos humanos eficaz e independiente, de conformidad con los Principios de París (Filipinas);**

119.47 **Aprobar una legislación más estricta contra la discriminación, en particular por motivos de raza, origen étnico o idioma, y adoptar medidas para incrementar la educación y la información a fin de fomentar la diversidad y la inclusión (Canadá);**

119.48 **Seguir aplicando efectivamente las políticas y medidas de protección de los derechos de las mujeres, los niños y las personas con discapacidad (China);**

119.49 **Seguir adoptando medidas adicionales para garantizar la protección y la inclusión social de todas las personas con discapacidad en la vida económica, política y social (Cuba);**

119.50 **Reforzar las medidas para hacer frente al discurso de odio y las expresiones de discriminación en todos los ámbitos (Cuba);**

119.51 **Adoptar las medidas necesarias para fortalecer el marco jurídico contra la discriminación, en particular mediante la aprobación de una legislación amplia que abarque todos los motivos de discriminación, incluida la identidad de género (Honduras);**

119.52 Aprobar legislación general sobre el reconocimiento de los progenitores del mismo sexo que participan en la crianza de un niño, y conceder a las parejas del mismo sexo acceso a la adopción en pie de igualdad con los demás adoptantes (Islandia);

119.53 Seguir adoptando medidas contra la discriminación en todas sus formas (India);

119.54 Establecer legislación penal que abarque todos los motivos de discriminación, incluidos el idioma, el color, la ideología y la identidad de género, con miras a su plena aplicación (Liechtenstein);

119.55 Incluir la identidad de género como motivo de discriminación en los artículos 90 y 179 *bis* del Código Penal y promover la conciencia pública de la diversidad y el respeto a la orientación sexual y la identidad de género de todas las personas, en particular mediante la educación sobre los derechos humanos y la realización de campañas de sensibilización (Luxemburgo);

119.56 Garantizar el reconocimiento de la discriminación por motivos de identidad de género en el marco jurídico vigente y establecer disposiciones penales que prohíban la discriminación por razón del origen étnico y nacional y del color de la piel (México);

119.57 Proporcionar protección jurídica a las parejas del mismo sexo, ofrecerles la oportunidad de obtener el reconocimiento jurídico de su relación y reconocer su derecho a contraer matrimonio y a adoptar niños (Países Bajos);

119.58 Adoptar las medidas necesarias para fortalecer su marco jurídico contra la discriminación, en particular aprobar una legislación integral contra la discriminación que abarque todos los motivos de discriminación, incluida la identidad de género (Portugal);

119.59 Promover la conciencia pública de la diversidad y el respeto a la orientación sexual y la identidad de género de todas las personas, en particular mediante la educación sobre los derechos humanos y la realización de campañas de sensibilización, en particular en las escuelas (Eslovenia);

119.60 Sensibilizar a la población sobre las disposiciones del derecho penal relacionadas con el racismo y la discriminación racial (Armenia);

119.61 Considerar la posibilidad de seguir reforzando su marco jurídico, en particular respecto de la discriminación racial (Australia);

119.62 Proseguir los esfuerzos para combatir todas las formas de discriminación, especialmente el racismo, tanto en la ley como en la práctica, en particular mediante la sensibilización y la capacitación de jueces y abogados sobre las disposiciones penales vigentes contra la discriminación (Brasil);

119.63 Seguir reforzando la aplicación de las políticas y los programas de lucha contra el racismo y la intolerancia (Filipinas);

119.64 Formular un plan de acción nacional para la aplicación y promoción de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos (Dinamarca);

119.65 Aplicar plenamente el Acuerdo de París y asegurar que la aplicación del preámbulo se refleje en la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional que deben abonarse en 2020 (Fiji);

119.66 Proporcionar información sobre las medidas adoptadas para que las personas más vulnerables al cambio climático estén incluidas en las medidas nacionales para hacer frente a las causas y los efectos del cambio climático en el plano nacional (Fiji);

119.67 Velar por que las mujeres, los niños y las personas con discapacidad participen de manera significativa en la formulación de leyes, políticas y programas sobre el cambio climático y la reducción del riesgo de desastres (Fiji);

119.68 Proseguir sus actividades encaminadas a poner fin a la trata de personas (Túnez);

119.69 Establecer un marco multidisciplinario para identificar de forma proactiva a las víctimas de la trata, y derivarlas a los servicios de asistencia y apoyo, en el que participen los organismos del orden público, las inspecciones de trabajo, el personal de salud, los trabajadores sociales y las autoridades de protección de la infancia, prestando especial atención a los sectores de riesgo. (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

119.70 Adoptar medidas para permitir la detección proactiva de los indicios de trata de personas, prestando especial atención a los grupos y sectores vulnerables y de riesgo, y garantizar un marco multidisciplinario para la identificación de las víctimas de la trata y su derivación a los servicios de asistencia (Filipinas);

119.71 Intensificar las actividades de capacitación y sensibilización relativas a la lucha contra la trata de personas para los garantes de derechos y el público en general (Filipinas);

119.72 Seguir abordando la cuestión de la información falsa o errónea, en particular mediante la colaboración con otros Estados (Indonesia);

119.73 Despenalizar la difamación y aplicarle sanciones civiles estrictamente proporcionales e imponer una sanción más equilibrada por la divulgación de información previa al juicio (México);

119.74 Velar por que la legislación que regula el periodismo y el Código de Conducta no impongan restricciones indebidas a la libertad de los medios de comunicación (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

119.75 Seguir intensificando sus iniciativas para combatir la corrupción en el país (Kirguistán);

119.76 Seguir mejorando los mecanismos del proceso electoral, en particular en lo relativo a los votantes en el extranjero (Armenia);

119.77 Seguir promoviendo el desarrollo económico y social sostenible y mejorando de los medios de vida de las personas con el fin de sentar una base sólida para que su población disfrute de todos los derechos humanos (China);

119.78 Seguir reforzando sus políticas sociales con la consolidación del empleo, y formular programas de educación, salud y asistencia social en beneficio de las minorías y otros grupos vulnerables de la población (República Bolivariana de Venezuela);

119.79 Seguir avanzando hacia el respeto de los derechos sexuales y reproductivos y garantizar la despenalización del aborto en todas las situaciones y, mientras tanto, autorizar un mínimo de servicios de aborto para preservar la salud física y mental de las mujeres o en casos de anormalidad mortal del feto, violación o incesto (Francia);

119.80 Garantizar la plena efectividad de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, en particular mediante la legalización del aborto (Alemania);

119.81 Eliminar las sanciones penales contra las mujeres y las niñas en los casos de aborto voluntario y suprimir todos los obstáculos que dificultan actualmente el acceso a la interrupción legal, asequible y oportuna del embarazo (Islandia);

- 119.82 Considerar la posibilidad de hacer extensiva gradualmente la escolaridad obligatoria a un año de educación preescolar, como mínimo (Bulgaria); hacer extensiva gradualmente la escolaridad obligatoria a un año de educación preescolar (Argelia);
- 119.83 Seguir combatiendo la discriminación contra la mujer, la violencia doméstica y la violencia de género (Túnez);
- 119.84 Proseguir sus esfuerzos encaminados a prevenir todas las formas de violencia de género (Georgia);
- 119.85 Proseguir sus esfuerzos encaminados a prevenir y combatir todas las formas de violencia de género (Kirguistán);
- 119.86 Fortalecer los programas para hacer frente a la violencia de género y asegurar la asignación de recursos suficientes a las instituciones competentes (Filipinas);
- 119.87 Seguir reforzando las medidas nacionales encaminadas a respaldar la igualdad de género, así como las iniciativas para combatir y prevenir la violencia contra la mujer (República Bolivariana de Venezuela);
- 119.88 Intensificar los esfuerzos para incrementar la representación de las mujeres en la vida política, en particular en el Parlamento (España);
- 119.89 Seguir intensificando los esfuerzos para incrementar la representación de las mujeres en la vida política, en particular en el Parlamento y en las más altas instancias del Gobierno (Bulgaria);
- 119.90 Proseguir las iniciativas en curso destinadas a garantizar una mayor participación de las mujeres en la vida política y el aumento de su representación política (Grecia);
- 119.91 Intensificar las iniciativas para eliminar los estereotipos de género y adoptar medidas para asegurar la representación de las mujeres en la vida política mediante la adopción de medidas adecuadas para hacer efectivas las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Honduras);
- 119.92 Aumentar la representación de las mujeres en la vida política y en los puestos de adopción de decisiones (Irak);
- 119.93 Reforzar la participación de las mujeres en la vida política como votantes, candidatas, representantes electas y funcionarias públicas y eliminar todos los obstáculos que impiden su participación en igualdad de condiciones (México);
- 119.94 Proseguir sus iniciativas para aumentar la participación de las mujeres en la política y en las instancias decisorias (Myanmar);
- 119.95 Redoblar los esfuerzos para aumentar la participación política de las mujeres (Filipinas);
- 119.96 Incorporar más mujeres al próximo gabinete de ministros tras las elecciones del 8 de diciembre (Estados Unidos de América);
- 119.97 Redoblar los esfuerzos para aumentar la representación de las mujeres en la vida política, en particular en el Parlamento y en las más altas instancias del Gobierno (Argelia);
- 119.98 Elevar a 18 años la edad mínima para el servicio militar en todas las circunstancias (Montenegro);
- 119.99 Adoptar las medidas necesarias para revisar la edad mínima de reclutamiento para el servicio militar en circunstancias especiales de 16 a 18 años (Myanmar);

119.100 Proseguir los esfuerzos para promover la seguridad de los niños en Internet (Nepal);

119.101 Establecer en los tribunales una sección especializada en la infancia y estudiar la posibilidad de crear un centro de asesoramiento para padres separados con hijos (España);

119.102 Seguir adoptando medidas para mejorar el acceso de las personas con discapacidad a los edificios públicos (Australia);

119.103 Proseguir sus iniciativas encaminadas a garantizar que todos los edificios sean accesibles para las personas con discapacidad (Bahamas);

119.104 Proseguir las iniciativas encaminadas a promover y proteger los derechos de las personas con discapacidad e informar periódicamente a los instrumentos en los que San Marino es parte (Chipre);

119.105 Redoblar los esfuerzos para garantizar la no discriminación de las personas de origen inmigrante en todos los sectores (Burkina Faso);

119.106 Seguir apoyando los corredores humanitarios establecidos para ofrecer vías de acceso legal adicionales a los solicitantes de asilo y los migrantes especialmente vulnerables (Indonesia);

119.107 Reforzar las medidas destinadas a garantizar los derechos de los migrantes, especialmente de las trabajadoras domésticas y las cuidadoras (Myanmar);

119.108 Establecer un procedimiento para tramitar y resolver las solicitudes de asilo (Bahamas);

119.109 Reducir de nuevo el período de residencia requerido para solicitar la ciudadanía (Luxemburgo).

120. Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.

Annexe

[français seulement]

Composition de la délégation

La délégation de San Marino était dirigée par M. Marcello BECCARI, Ambassadeur, Représentant permanent de la République de Saint Marin auprès des Nations Unies à Genève et des autres Organisations Internationales en Suisse, composée des membres suivants:

- Mme Federica BIGI, Ministre Plénipotentiaire, Directrice des Affaires Politiques et Diplomatiques du Département des Affaires étrangères de la République de Saint-Marin;
 - Mme Ilaria SALICIONI, Conseillère d’Ambassade à la Direction des Affaires Politiques et Diplomatiques du Département des Affaires étrangères de la République de Saint-Marin;
 - M. Leopoldo GUARDIGLI, Premier Secrétaire à la Direction des Affaires Politiques et Diplomatiques du Département des Affaires étrangères de la République de Saint-Marin;
 - M. Stefano PALMUCCI, Expert de la Direction des Affaires juridiques du Département des Affaires étrangères de la République de Saint-Marin;
 - Mme Anita DEDIC, Collaboratrice Administrative de la Mission permanente de la République de Saint-Marin auprès des Nations Unies à Genève et des Organisations internationales en Suisse.
-